


 GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia


DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante correo electronico del dia 26 de mayo del 2025, el Rector Uriel Alberto Cardona Duque, de la **I E PIO XI**, del municipio de La Union, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Basica Primaria, en la **I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL**, justificando que ha tenido un aumento de matricula en la basica Primaria Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de Abejorral esta disponible el cargo N°9410, en la Basica Secundaria, area de Humanidades y Lengua Castellana de la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN**

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°9410, adscrito a la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN**, de Basica Secundaria, area de Humanidades y Lengua Castellana e Ingles, en el municipio de Abejorral, para la **I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, en el municipio de La Union Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **MARY LUZ GOMEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43473681**, Licenciado en Educacion Basica Con Enfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 2A, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, para la **I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, plaza N° **9410**, en el municipio de La Union Cabe resaltar que, la señora **GÓMEZ GOMEZ**, venia laborando en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN**, en la plaza N°9410, de Basica Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en el municipio de Abejorral

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana cargo N° 9410

ARTICULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA UNION	I E PIO XI	I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL	Basica Primaria cargo N° 9410

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARY LUZ GOMEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43473681**, Licenciado en Educacion Basica Con Enfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Ingles, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 2A, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, para la **I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, plaza N° **9410**, en el municipio de La Union, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Notificar a la señora **MARY LUZ GOMEZ GOMEZ** el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

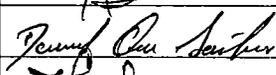
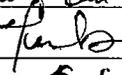
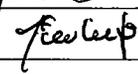
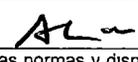
Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angelica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/05/2025
Reviso	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30.05.25
Reviso	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma